

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 398-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de julio de 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 011-2023-DAGCS-UNAJ-JMTH, de fecha 26 de junio de 2023; Carta N° 147-2023/DAGCS-UNAJ-JMT, de fecha 26 de junio de 2023; Carta N° 334-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 176-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023; Oficio N° 0333-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023 y el Acuerdo N° 579-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico.- implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, el Estatuto Universitario señala en su artículo 82 FUNCIONES DEL DOCENTE, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde, concordante con el artículo 83 CAPACITACION DOCENTE, el docente universitario recibe de parte de la universidad apoyo permanente para capacitarse, tanto en su campo profesional y/o especialización, como en pedagogía universitaria, e investigación a efectos de lograr el más alto nivel de desenvolvimiento en las funciones asignadas por la ley universitaria y el estatuto;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de junio de 2023; la docente auxiliar Ana Lucia Ferro Gonzales, solicita licencia por capacitación oficializada, a razón de haber sido seleccionada como participante en el curso "Metodología de Investigación para Administradores", organizado por la Universidad del Pacífico, evento que se llevara a cabo los días 10,11 12 y 13 de julio del presente año, asimismo refiere que las sesiones lectivas bajo la elaboración y presentación del anexo 20 "Plan de Recuperación de Clases";

Que, mediante Carta N° 334-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2023; el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, refiere que se tiene la Carta N° 147-2023/DAGCS-UNAJ-JMT, suscrita por el Director del Departamento de Académico de Gestión y Ciencia Sociales, en el cual autoriza el plan de recuperación de clases presentado por la docente Ana Lucia Ferro Gonzales, motivo por el cual remite solicitud de licencia por capacitación en el curso "Metodología de Investigación para Administradores 2023" con una opinión favorable que se autorice la licencia por capacitación; ya que contribuirá no solo en la capacitación de la docente, sino también en la posterior replica tanto para docentes y estudiantes de la Facultad de Gestión Pública y Emprendimiento Empresarial;

Que, mediante Informe Jurídico N° 176-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que de acuerdo los deberes del docente establecido en la Ley Universitaria; CONCLUYE.- es viable la autorización por capacitación a la docente Mg. Ana Lucia Ferro Gonzales a fin de asistir al curso "Metodología de Investigación para Administradores", los días 10,11, 12 y 13 de julio del presente año, siendo un deber de docente perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente, conforme lo establece la normativa universitaria;

I-271-0001-2023



HDCM

Página 1 de 2

Que, mediante Oficio N° 0333-2023/VAC/CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico, remite la solicitud de licencia por capacitación en el curso "Metodología de Investigación para Administradores", realizada por la docente Ana Lucia Ferro Gonzales, con informes favorables por parte del Coordinador de la Facultad de Gestión Pública y Emprendimiento Empresarial, así como Informe Jurídico correspondiente, motivo por el cual con visto bueno eleva al pleno de consejo de comisión organizadora para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 579-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **AUTORIZAR**, la licencia por capacitación oficializada, solicitado por la docente Ana Lucia Ferro Gonzales, a fin de que asista al curso "Metodología de Investigación para Administradores", organizado por la Universidad del Pacífico que se desarrollara los días 10, 11, 12 y 13 de julio del presente año 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 053-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023, en su artículo primero se resolvió Encargar al Dr. José Luis Pineda Tapia Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora el 05 de julio a partir de las 14:00 horas, y los días 6 y 7 de julio de 2023, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la licencia por capacitación oficializada, solicitado por la docente Ana Lucia Ferro Gonzales, a fin de que asista al curso "Metodología de Investigación para Administradores", organizado por la Universidad del Pacífico que se desarrollara los días 10, 11, 12 y 13 de julio del presente año 2023.

Artículo Segundo.- REMITIR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos para que conforme a sus funciones tome las acciones correspondientes, de acuerdo a lo aprobado en el punto primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. JOSÉ LUIS PINEDA TAPIA
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
INTERESADA
Arch. 2023

I-271-0001-2023



HDCM

Página 2 de 2